



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2020-00528-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez atendida la decisión adoptada por el Superior, este Despacho procederá a continuar el desarrollo de la siguiente etapa procesal, ordenando previo a emitir auto de seguir adelante la ejecución; **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a **COMPLETAR EL CICLO NOTIFICATORIO** de los demandados NEILA VIVIANA PEÑARANDA TELLEZ Y JULIAN DAVID MANTILLA ACEVEDO.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha **21 de enero de 2021**, **COMPLETANDO EL CICLO NOTIFICATORIO**; enviando la notificación por aviso a los accionados NEILA VIVIANA PEÑARANDA TELLEZ Y JULIAN DAVID MANTILLA ACEVEDO; a la dirección **Calle 15 # 35-81 Apto 204 Barrio los Pinos del Municipio de Bucaramanga, adjuntando copia y anexos de la demanda, y haciendo entrega al Despacho de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a los accionados**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP.

Así mismo, puede informar a este estrado, si desea notificar a los accionados de acuerdo a lo que dispuso en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, allegando la respectiva certificación emitida por las compañías que dan fe del acuse de recibido de la notificación por el iniciador o constatar el acceso del destinatario al mensaje y sus anexos.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: **ENVIAR** al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtHRMQN7RGhCj3ox-ppGF4Bp8Rkfx5T2BAH_SS7EwfV6w?e=eKpdsO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO